

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Irma de Jesús Cardona Becerra
Rad: 2019-00246

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto N° 420

En el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra de la señora IRMA DE JESUS CARDONA BECERRA C.C. 24.390.142, la demandada se notificó por emplazamiento el 10 de agosto de 2020 y la entidad demandante presentó escrito fechado 27 de octubre de 2021, en el que solicita: Se cese la ejecución dentro del proceso ejecutivo de la referencia por el pago total del capital (Capital e intereses) de la obligación N° 725057650283177 sustentada mediante el Pagaré N° 057656100015716 y de la obligación N° 725018620156105 sustentada con el pagaré N° 018626100006711. Pero solicita continuar adelante la ejecución en cuanto a la obligación N° 725018620202005 sustentada con el pagaré N° 018626100010185.

Por tanto, el despacho acogiendo la solicitud hecha por la parte demandante procederá a declarar terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra de la señora IRMA DE JESUS CARDONA BECERRA C.C. 24.390.142 por pago total de la deuda con respecto a las acreencias N° 725057650283177 y N° 725018620156105.

Con respecto a la obligación N° 725018620202005 sustentada con el pagaré N° 018626100010185, se debe fijar fecha para la realización de audiencia, ya que la curadora ad litem presentó excepciones frente al mismo.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

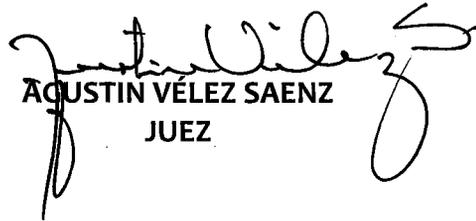
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra de la señora IRMA DE JESUS CARDONA BECERRA C.C. 24.390.142 en cuanto a dos de los tres pagarés que se estaban cobrando inicialmente, los cuales se explican así: por pago total de obligación N° 725057650283177 sustentada mediante el Pagaré N° 057656100015716 y de la obligación N° 725018620156105 sustentada con el pagaré N° 018626100006711.

SEGUNDO: Con respecto la obligación N° 725018620202005 sustentada con el pagaré N° 018626100010185; **FIJAR** el próximo jueves dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las tres de la tarde (3 p.m.) para realizar la Audiencia Oral Inicial (Art. 372 y ss. CGP), donde se realizará Interrogatorio de Parte y se resolverá acerca de las excepciones propuestas por la curadora ad-litem PAULA ANDREA RINCON BEDOYA.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Irma de Jesús Cardona Becerra
Rad: 2019-00246

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTIN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 142 del 3 de noviembre de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

